

Legitimación de la pericia psiquiátrica en México y participación del psicoanálisis

José Refugio Velasco García
*María Teresa Pantoja Palmeros**

Resumen

Nos preguntamos cómo es que se ha instituido la psiquiatría como práctica privilegiada dentro de la salud mental en nuestro país. El Estado mexicano hizo posible que médicos y psiquiatras se legitimaran principalmente a partir de que el Manicomio General de La Castañeda abrió sus puertas en 1910. A esa legitimación colaboró la pericia psiquiátrica, expresión que retomamos de Michel Foucault y la relacionamos con la participación que tuvo el psicoanálisis en el interior de esa práctica pericial; en la medida en que, durante algunas décadas del siglo XX, se le consideraba un aporte científico y moderno para resolver el desafío legal que implicó la relación delincuencia-alienación mental. Finalmente nos preguntamos por la inscripción que en la actualidad tiene el psicoanálisis en la formación de los psiquiatras y sus consecuencias para omitir o recuperar procesos inconscientes en el campo de lo que actualmente se denomina salud mental.

Palabras clave: pericia psiquiátrica, legitimación, psicoanálisis, alienación mental.

Abstract

We wonder how psychiatry has been established as a privileged practice within mental health in our country. We can see that the Mexican Government

* Profesores-investigadores, Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM.

made it possible for physicians and psychiatrists to be legitimized, mainly from the moment the Manicomio General de La Castañeda opened its doors in 1910. The psychiatric expertise, an expression that we recover from Michel Foucault, and we relate with the participation that the psychoanalysis had within that expert practice also collaborated to that legitimization; due to the fact that for several decades of the twentieth century, it was considered a scientific and modern contribution to solve the legal challenge involving crime-mental alienation relationship. At the end of our writing, we wonder about the inscription that psychoanalysis currently has in the training of psychiatrists and its consequences by ignoring or recovering unconscious processes in the field of what is now called mental health.

Key words: psychiatric expertise, legitimization, psychoanalysis, mental alienation.

Introducción

Es innegable que en la actualidad la medicina ocupa un lugar privilegiado dentro de lo que ahora se denomina salud mental, de tal manera que el médico psiquiatra se ha vuelto un agente fundamental en las políticas públicas encaminadas a remediar los problemas de ese ámbito. ¿Cómo es que la psiquiatría ha llegado a ocupar este sitio?, ¿por qué son los psiquiatras los principales encargados de diseñar e impulsar modelos de intervención que en muchas ocasiones no consideran los procesos inconscientes como parte fundamental de la problemática de la salud mental? Creemos que la práctica psiquiátrica ha tenido un papel fundamental debido a que desde principios del siglo XX el Estado mexicano le asignó ese papel y los médicos psiquiatras asumieron esa tarea al presentar su quehacer como aquel que se apoyaba en los principios de la ciencia. Evidentemente las referencias a la fisiología y a la farmacología aparecieron —y aún aparecen— como elementos de científicidad incuestionable. Pero también en otros momentos el

psicoanálisis se les presentó a los psiquiatras como una innovación científica digna de ser recuperada en el campo de la psiquiatría. Esto sucede cuando algunos abogados y médicos se interesaron en establecer aquello que Michel Foucault (2002) denominó pericia psiquiátrica.

Explorando alguna documentación de las primeras décadas del siglo XX, hemos encontrado que en el diseño de esa pericia se hizo participar al psicoanálisis durante la década de 1930. Ahora mostramos algunos elementos que hicieron posible la legitimación de la psiquiatría y ciertas prácticas que muestran cómo el psicoanálisis pasó a formar parte de una tecnología que enfrentaba la vinculación entre los problemas mentales y la delincuencia en el contexto de la “revolución institucionalizada”, donde se entrelazaron esfuerzos tanto de médicos como de abogados para responder a las demandas de distintos sectores de la sociedad mexicana.

Conviene señalar que por revolución institucionalizada entendemos un proceso social iniciado a partir del asesinato de Emiliano Zapata el 10 de abril de 1919. Adolfo Gilly (2002) señala que en 1920 el acenso al poder del obregonismo marca definitivamente la interrupción de la Revolución Mexicana, haciendo posible lo que el propio Gilly denominó “estabilización del poder burgués frente a las masas”. Podríamos cuestionar si en verdad se logró esa estabilización del poder burgués, pero es evidente que esta revolución interrumpida se encaminó hacia un programa de reformas sociales cuyo cumplimiento es sumamente accidentado y cuestionable. Desde entonces, para lograr esas reformas, aparecieron instituciones encargadas de proponer alternativas para resolver problemáticas nacionales entrelazadas a la salud, la educación, las distintas ramas de la producción y, por supuesto, a la organización del gobierno. Esas instituciones estuvieron plagadas de paradojas y contradicciones que impidieron dar respuestas eficientes a esas problemáticas. El epicentro de esa revolución institucionalizada fue el presidencialismo que esboza Adolfo Gilly y sobre el que nos aportan detalles autores como Enrique Krause (2000), Héctor Aguilar Camín y Lorenzo Meyer (1989), así como José Agustín (1990), entre muchos otros. Es en este proceso social donde las instituciones relacionadas con la alienación mental configuran, durante la década de 1930, una triangulación entre medicina, derecho y psicoanálisis.

Pericia, legitimación de la psiquiatría y recepción del psicoanálisis

En *Los anormales*, Michel Foucault (2002) habla de la pericia psiquiátrica, así como de los nulos aportes científicos de ésta cuando entra en el terreno judicial y parece explicar determinado crimen. Algo relevante de esa pericia psiquiátrica es la manera como ella misma, a partir de la utilización de términos “con aroma de verdad”, se legitima al delimitar el campo de la enfermedad mental, al formular denominaciones que parecen darle explicación científica a los actos trasgresores, proponiendo instrumentos de diagnóstico, zonas de clasificación y vías de posible tratamiento. Foucault hace referencia a cierta tecnología del poder donde se dan cita el discurso jurídico y la pericia psiquiátrica, esta última la consideramos en una doble vía. Primeramente aquella que recorre su camino y avanza a medida que provee de cierto instrumental diagnóstico que permite enunciar de otra manera los actos cometidos por algún delincuente; ahí la figura del perito psiquiatra se yergue nítida, sapiente, colaboradora para consumir la práctica legal y se cuenta con más elementos para deliberar en torno a la responsabilidad jurídica de quien trasgrede la ley. Ese perito se fue tornando necesario en nuestro país, pero tenía que contar con ciertas habilidades, con cierto instrumental discursivo y técnico que le permitiera ejercer ese papel. Se vislumbra entonces la segunda vía de la pericia psiquiátrica, la pericia, tal y como la ubica el *Diccionario de la lengua española* (RAE, 1992): “pericia (del lat. *peritia*) f. Sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte”. Esta segunda vía se entrelaza con la primera, en la medida en que pronto el psiquiatra perito tiene que hacerse de instrumentos para mostrarse hábil, sapiente y ser de experiencia, capaz de dar cuenta de las motivaciones que orillan a un sujeto a la delincuencia, colocándolo en cierto momento ante la disyuntiva de ser sancionado, o no, en congruencia con su estado mental. El perito se ve en la necesidad de señalar si existe o no responsabilidad legal para que se aplique la sanción.

En el México posrevolucionario, durante las primeras décadas del siglo XX, encontramos que se entretajan el discurso psiquiátrico y el jurídico para resolver una cuestión que a todas luces se presenta compleja. Este vínculo entre dos prácticas y dos discursos trajo como consecuencia ciertos rasgos que ahora intentamos mostrar. Uno de esos rasgos tuvo que ver con el psicoanálisis, con la fuerza de su presencia en esos momentos, también con el hecho de que se le considerara por algunos como saber moderno y científico. Es obvio que el psicoanálisis en nuestro país en aquel momento no se había insertado como una práctica clínica impulsada por gremios de personas que se autodenominaban psicoanalistas, tampoco existían establecimientos donde se promoviera la formación de analistas bajo cierta normatividad.

Esas ausencias no impidieron que ciertos profesionistas articulados a la cultura y a las instituciones de aquellas épocas se interesaran por los planteamientos de Sigmund Freud, o por los de algunos personajes vinculados con él, como puede ser el caso de Alfred Adler, quien fue recuperado por Samuel Ramos (1934) para hacer ciertas reflexiones en torno a la identidad del mexicano en su conocido libro *El perfil del hombre y la cultura en México*. En esta dirección encontramos a Ezequiel Adeodato Chávez,¹ quien realiza su propio balance de los planteamientos freudianos. También el médico Enrique O. Aragón (1937) estudió psicoanálisis, pues le interesaba entender ciertos procesos psicopatológicos. Anteriormente encontramos las tesis que para obtener el título de médico cirujano escribieron e hicieron públicas primero Manuel Guevara Oropesa (1923), denominada

¹ Ezequiel Chávez Lavista (1936), "Sigmund Freud y su obra"; Archivo: CESU; Fondo: EACH; Sección: Producción Intelectual y Docencia; Subsección: Psicología; Serie Ensayo de Psicología; Caja 77; Expediente 235; Documento 2; Fojas 6; Folio 13-18; Año 1936. Ezequiel Chávez Lavista (1937), "Puntos de vista que sucesivamente ha tenido Freud sobre los instintos. Extraído de un estudio de Ernest Jones y comentados por Ezequiel A. Chávez"; Archivo: CESU; Fondo: EACH; Sección: Producción Intelectual y Docencia; Subsección: Psicología; Serie Ensayo de Psicología; Caja 77; Expediente 235; Documento 4; Fojas 21; Folio 38-39; Año 1937. De ambos textos realizó la heliografía Sergio López Ramos.

“Psicoanálisis” y posteriormente José Quevedo (1929) bajo el título de “Isaena. Un caso de tratamiento psicoanalítico”.

Si en estos momentos nos diéramos a la tarea de confrontar lo dicho por Freud con las interpretaciones expuestas por los profesionales provenientes de la filosofía, la medicina o el derecho, seguramente aparecerían muchas objeciones dirigidas a quienes en esas primeras décadas del siglo XX se interesaron en los argumentos del fundador de la disciplina psicoanalítica. Se podría cuestionar agudamente la manera en que entendieron ciertos conceptos y procesos. Sin embargo, dejaríamos de lado una mínima sensibilidad histórica para entender que la lectura, así como la recepción de un discurso se producen siempre dentro de los márgenes de cierto contexto de relaciones sociales. Por lo tanto, esa recepción e interpretación están marcadas por la trama intersubjetiva en la que está inserto el lector; el cual necesariamente se convierte en intérprete de ese fragmento de la cultura con la que entra en contacto.

En nuestro país la psiquiatría y el derecho son algunos territorios donde se construyen diversas versiones de lo que es el psicoanálisis. Es importante subrayar aquí una obviedad: en aquellos momentos el psicoanálisis en tierras mexicanas se encuentra alejado del terreno que le dio vida, está relativamente distante de la práctica clínica que le caracteriza actualmente, no encontramos ámbitos de formación de analistas, ni personas que hayan tenido la experiencia del análisis personal acompañadas por un analista. Podemos decir, retomando a Néstor Braunstein (1990), que no hay condiciones para un *psicoanálisis en intención*, para producir una experiencia que tuviera que ver con el *saber del inconsciente* como lo denomina Octave Mannoni (1979). Parecería que en aquel momento estábamos frente a una circulación del *saber sobre el inconsciente*, o dicho en otras palabras ante un *psicoanálisis en extensión*.

Seguramente esta situación trajo consecuencias en la forma en que se recibió, interpretó y difundió el psicoanálisis en aquellos años. Los agentes que tuvieron un papel importante en esa recepción son los médicos vinculados con la psiquiatría mexicana, que tampoco contaba con establecimientos especializados para la formación de alienistas. A pesar de estas limitaciones, existían espacios donde la práctica de

los alienistas se desplegaba con legitimidad y reconocimiento, pero también enfrentando una gran cantidad de problemáticas. Uno de esos espacios fue el Manicomio General de La Castañeda, inaugurado en 1910 por Porfirio Díaz como parte de los festejos del Centenario de la Independencia de México.

María Cristina Sacristán (2010) muestra que el Manicomio General de La Castañeda establece fuertes vínculos con la Escuela Nacional de Medicina. De tal manera que médicos reconocidos como Enrique O. Aragón y José Mesa Gutiérrez dan clases de psiquiatría al interior de ese establecimiento. Por cierto que Mesa Gutiérrez también estuvo interesado en la obra de Sigmund Freud y asesoró la tesis del ya mencionado Manuel Guevara Oropeza. Nos parece pertinente recuperar también lo que la misma Cristina Sacristán (2005) comenta respecto de la relación entre positivismo y progreso que se establece cuando recién se funda La Castañeda, pues el “sello del positivismo” al que se refiere esta autora y dentro del cual se instruye el médico, marcará también el acercamiento al psicoanálisis, en la medida en que cuando médicos y abogados se aproximan a esa disciplina perciben en él un aire de cientificidad que apoyaba sus prácticas, dándoles cierta racionalidad.

El Manicomio General de La Castañeda aparece como el establecimiento “moderno”, donde la medicina y en especial la psiquiatría será la disciplina autorizada para enfrentar y remediar la locura. La locura aparece así como propiedad de ciertos profesionales, quienes se vislumbran como los más capacitados para tomarla en sus manos. Los alienistas mexicanos, sin contar con espacios para una formación especializada, enfrentan una tarea titánica, su formación se hará en el campo de batalla lidiando cotidianamente con problemáticas de orden legal, administrativo y terapéutico. No siempre saldrán bien librados de la contienda. La ya mencionada María Cristina Sacristán (2001), quien ha investigado muchas facetas del devenir de dicho Manicomio, nos habla del fracaso en el plano terapéutico de ese ambicioso proyecto puesto en marcha en 1910, destacando principalmente la sobrepoblación que pronto representó uno de los grandes problemas para La Castañeda. La misma Cristina Sacristán alude a un vacío legal relacionado con el internamiento de los enfermos, lo cual preocupó

durante mucho tiempo a los alienistas mexicanos del siglo pasado, en la medida en que esa falta de regulación impedía que ellos pudieran tomar decisiones libremente respecto a cuestiones terapéuticas y de organización al interior de aquel asilo:

Para acercarnos a este proceso destacaremos, en primer término, la lucha de los alienistas mexicanos por construir un espacio terapéutico bajo el control de la medicina, ajeno a los intereses de las familias o de los poderes públicos, donde la curación del paciente no se viera supeditada ni entorpecida por otros fines. Sin embargo, la falta de una legislación a nivel federal que regulara el internamiento de los enfermos mentales recludos contra su voluntad, mostró en poco tiempo la desprotección jurídica del loco internado. Ello provocó entre los primeros alienistas el temor a ser acusados de incurrir en la violación de las garantías individuales y a ver deteriorada su imagen como especialidad médica, circunstancias que frenaron su capacidad de acción al interior del manicomio produciendo un efecto de desgaste, pues buena parte de sus energías fueron canalizadas hacia la aprobación de un marco jurídico que protegiera a los internos, labor que no puede ser considerada propiamente de orden médico (Sacristán, 2002:64).

A pesar de los grandes problemas que enfrenta este establecimiento, insistimos en que ese espacio se convirtió en la posibilidad de legitimar a la práctica médico-psiquiátrica como la más pertinente para lidiar con la enfermedad mental. Consideramos que el hecho de que existieran estos problemas, detallados exhaustivamente por Sacristán, no impidió que hubiera durante toda esa época un proceso de legitimación de la práctica médica en el campo de la enfermedad mental. Sería ingenuo pensar que esa legitimación estuvo desprovista de dificultades, los problemas en el plano de la legalidad enunciados por Sacristán aportan suficientes evidencias de que el proceso de legitimación de los médicos alienistas mexicanos se produjo con muchas fisuras, vacíos y con apoyos relativos por parte del gobierno y la burocracia estatal. Pero esas fisuras no llegaron al extremo de cuestionar radicalmente a los médicos y a excluirlos de su encargo social.

En este contexto de legitimación con fisuras y paradojas, abogados y médicos se interesan por el psicoanálisis y las posibilidades que este saber proponía para la comprensión de los delitos. Lo que pretendemos subrayar con toda claridad es que el psicoanálisis, durante la década de 1930, colaboró a que esa legitimación del saber médico se produjera. Los médicos establecen entonces una alianza con los abogados, generando esa pericia psiquiátrica. Es importante aclarar que no pretendemos hablar ampliamente del gremio de alienistas abarcando los múltiples rostros de un proceso de legitimación en México que ha llevado más de un siglo, eso nos parece una tarea importante, pero evidentemente va más allá de nuestras posibilidades en este momento. Nuestro propósito fue más modesto: ubicar dentro de la pericia psiquiátrica al psicoanálisis, por esa razón las fuentes utilizadas pretendieron específicamente acentuar el papel del psicoanálisis en ese proceso de legitimación en un periodo específico.

Responsabilidad legal, médicos, abogados y psicoanálisis

Desde mediados de la primera década del siglo XX se hace presente una preocupación que vinculaba a la alienación con el derecho, nos referimos a lo que se llamó en aquel momento la *Responsabilidad legal de los alienados*. El médico Aristeo Calderón habló sobre este tópico refiriéndose al estado en que se encontraba el individuo alienado que había cometido un acto calificado por el código como crimen o delito:

Este estado del individuo supone a la vez: 1. La libertad de juzgar, de discernir (*Libertis Judici*), es decir la facultad de elegir entre lo bueno y lo malo, entre lo que es útil y lo que es nocivo, entre lo que es legal y lo que es ilegal. 2. La libertad de decidirse, de determinar (*libertas consilli*), según los datos suministrados por la facultad de juzgar. Cuando estas dos funciones psicológicas se verifican, la capacidad de imputación existe y con ella la responsabilidad legal (1914:26-27).

Aristeo Calderón cuestiona al psiquiatra francés Henri Legrand du Saulle, quien tenía amplia experiencia en este campo; algunas de sus obras que se concentraban en la relación alienación y jurisprudencia fueron: *Etude médico-légale sur les épileptiques; Etudes médico-légales sur les testaments et l'interdiction des aliénés; Traité de médecine légale et de jurisprudence médicale*.

Legrand du Saulle insistía en la “responsabilidad parcial de ciertos enajenados”, argumentando que la realización de actos delictivos bajo “ideas delirantes” los coloca en el lugar de “irresponsabilidad parcial”. A Calderón esta postura le resulta inadmisibles, por lo que enuncia varias interrogantes:

¿Quién puede asegurar que el acto delictuoso no ha sido producto directo o desviado de una situación patológica? ¿Qué médico, habiendo juzgado un día que un acto ha sido independiente del delirio, no está expuesto a percibir más tarde que se había engañado y que este acto había sido realmente el punto de partida indirecto de concepciones, teniendo necesidad de rectificar al día siguiente, a consecuencia de una observación poco atenta del juicio precipitado de la víspera (1914:27).

Aristeo Calderón hablaba de que la afasia, la histeria, la epilepsia, el alcoholismo, la debilidad congénita, no formaban parte de la locura, los ubicaba como “estadios intermedios” que se encuentran entre la razón y la locura. Al tratar de dilucidar la responsabilidad de esos “estados intermedios” las cosas se complicaban. Para Aristeo Calderón era difícil, “por no decir imposible”, llevar a la práctica la división de la personalidad en dos partes: “una morbosa y otra sana”. Calderón prefería poner en manos del perito la decisión respecto de la responsabilidad legal del individuo. Si después de un examen pericial se probaba la locura de la persona en cuestión, ésta era catalogada como irresponsable. Había obrado “a pesar suyo”, sus fuerzas no eran suficientes para luchar en contra de sus “impulsiones patológicas”. El papel del perito también fue reivindicado por José Ingenieros. Médico nacido en Italia pero nacionalizado argentino, cuyas ideas en tiempos de Aristeo Calderón ya eran conocidas en nuestro país. Este psiquiatra se percató de que ese perito podía optar por eludir su

responsabilidad planteando el “cómodo estribillo de la responsabilidad parcial o atenuada”. Esta manera de proceder Ingenieros la consideraba una forma “vergonzante de promiscuar el espíritu científico”. Él estaba interesado sobre todo en la posición que podía tener el médico alienista ante aquel que simulaba la locura habiendo cometido un delito, convencido que eran necesarias algunas reformas para lograr ubicar con claridad la responsabilidad jurídica:

En la práctica de la psicopatología forense son indispensables tres reformas: 1) todo delincuente supuesto alienado debe ser observado en una clínica psiquiátrica; 2) deben ser peritos los médicos de la clínica; 3) el plazo para la observación será indeterminado (Ingenieros, 1903).

Este emblemático psiquiatra reconocía que lograr estas reformas era complicado, pero las consideraba indispensables.

Años más tarde, ya entrada la década de 1930, esta misma cuestión se vuelve a discutir, pero entonces el psicoanálisis fue un invitado importante a ese debate. Alfonso Millán (1938), Quiroz Cuarón (1934), Ramón Carrancá y Trujillo (1934) y José Davila (1937), así como Raúl Carrancá y Trujillo (1934), Alberto Vela (1937) y Manuel Rivera (1937) serán algunos de los médicos y abogados que se integren a esa discusión. Los temas sobre la mesa fueron:

1. Que si bien existía en la ley suficiente protección para los enfermos mentales, esa protección no se podía consumir por la cantidad de procedimientos engorrosos con los que contaba la administración de justicia.
2. Que el sistema de responsabilidad atenuada, presente en el Código Penal de 1931, debía discutirse.
3. Que el término inconsciencia facilitaba ese sistema de responsabilidad atenuada.
4. Que cuando un delincuente es declarado como enfermo mental, el Poder Judicial sigue teniendo mucha influencia en su destino posterior, situación que también debe reconsiderarse.

Alfonso Millán, al hablar sobre este tema, cuestiona duramente la legislación vigente en aquellos momentos y propone una:

Ley Federal para Alienados, que deberá tener en consideración, en los términos generales que hemos expuesto en este artículo, la obligación del Estado de proteger los intereses de los enfermos mentales; la obligación del mismo Estado de proteger a la sociedad de los posibles actos antisociales de los enfermos mentales (1938:529).

Propone que el internamiento sea obligatorio en ciertas condiciones de peligrosidad del alienado, aunque no se hayan cometido delitos; esto con una finalidad preventiva. Al mismo tiempo que cuestiona la responsabilidad atenuada de los enfermos mentales, que pueden llegar a ser verdaderos peligros para la sociedad. Lo planteado por Millán y recuperado con ciertos matices por médicos y abogados, fue una preocupación permanente en los alienistas de aquella época.

En estas condiciones, el psicoanálisis se hace presente como un instrumento teórico y técnico valioso, formando parte de la pericia psiquiátrica. Pero antes de adentrarnos más en este tema es conveniente señalar que ubicamos, reconocemos y respetamos el riguroso trabajo de investigación que llevó a cabo Rubén Gallo (2013), donde aborda desde su perspectiva las formas en que el psicoanálisis fue recibido en ámbitos importantes de la cultura mexicana, incluyendo el derecho, mostrando algunas de las evidencias que ahora recuperamos, en la medida en que hay fuentes consultadas que evidentemente fueron comunes. Sin embargo, conviene precisar que Gallo en ningún momento habla de un proceso de legitimación de los médicos psiquiatras mexicanos, tampoco retoma la idea de pericia psiquiátrica que en este momento hemos rescatado de Michel Foucault. Consideramos que las preguntas y respuestas que dirigen el trabajo de Rubén Gallo son diferentes a las nuestras. Su texto colabora sin duda a ampliar nuestra perspectiva respecto a las características de los lectores de Freud en este país, también da indicios en torno a los múltiples usos que se le dieron a ese saber sobre el inconsciente.

Una de las interrogantes que nos planteamos fue: ¿por qué atrae el psicoanálisis a los profesionales del derecho? Encontramos varias

respuestas enunciadas por quienes practican las ciencias penales en aquellos momentos. Manuel Rivera señala al respecto:

La doctrina de Freud nos interesa porque trata de explicar el delito. *La psicoanálisis*, como afirma Zweig, no sólo ha transformado nuestra concepción del alma, sino que además *ha marcado un nuevo rumbo a todos los problemas fundamentales de nuestra cultura presente y futura*. Quien vea en la psicoanálisis la explicación de un gajo de la realidad incurre en una grave equivocación: Freud parte de la medicina del mismo modo que Pascal de la matemática o Nietzsche de la filología antigua y llega a una concepción total del Universo (1937:82; cursivas nuestras).

La pericia psiquiátrica se configura, otorgándole al psicoanálisis cierto estatuto de verdad. Encontramos aquí a quienes emprenden una práctica que convoca al psicoanálisis para darle cierto nivel de comprensión y dirección a su quehacer, nos referiremos en primer lugar a Ramón Carrancá y Trujillo, quien señaló:

La ciencia penal se haya penetrada del espíritu de la individualización. La medicina afirma que “no hay enfermedades sino enfermos”. La psiquiatría que “no hay locura sino locos”. La pedagogía que “no hay escuelas sino maestros”. Y la criminología que “no hay delitos sino delincuentes”. Pero ello es imposible sin el conocimiento profundo y exacto del delincuente: conocimiento que la moderna psicología permite gracias, *principalmente, al psicoanálisis del profesor vienés Sigmund Freud* (1934:183).

Al acercarse al psicoanálisis, una nueva concepción del delito se configura al preguntarse sobre aquel que comete el acto delictivo. A José Dávila le preocupaba el delincuente en tanto ser atrapado por la violencia y la agresión, pero seguramente también por el remordimiento y la amargura. Por lo tanto, se buscaba profundizar en su alma:

Pues bien, de ese impulso que nos lleva al fondo, que nos lanza al más allá de nosotros, sería un formidable auxiliar *la psicoanálisis, ese instrumento, esa especie de escafandra de que se sirve el buzo que se arriesga a penetrar en el abismo de un alma para llegar a su última, a su más honda soledad* [El

psicoanálisis aparece para este autor como] *nueva lámpara de los mineros del espíritu* (1937:191; cursivas nuestras).

El psicoanálisis es interpretado por estos abogados, como un elemento que puede arrojar cierta luz en torno a las acciones delictivas realizadas por las personas. El propio Sigmund Freud (1934) estuvo al tanto de la preocupación que existía en México por su disciplina y el vínculo que establecía con el derecho. Encontramos un documento que nos parece valioso, dado que es una misiva dirigida a Raúl Carrancá y Trujillo, a raíz de un trabajo titulado “Un ensayo judicial de la psicotécnica”, la carta es enviada en manuscrito:

13. 2. 1934

He tenido el gusto, en mi juventud, de haber aprendido a leer vuestro hermoso idioma y estoy en la posibilidad de poder apreciar y en el interés de gozar lo que usted muestra de nuestro Psicoanálisis, así como las aplicaciones en que usted, por su dedicación al trabajo, lo hace tomar participación [...] Ha sido siempre un deseo ideal del analítico el ganar dos personas para nuestro modo de pensar: el joven profesor y el juez.

Su cordialmente adicto FREUD

La carta de Sigmund Freud a un abogado que radica en México nos parece un elemento de gran importancia como parte de esta pericia psiquiátrica, en la medida en que muestra la preocupación de los abogados mexicanos por entender las razones que llevan a una persona a delinquir. Además, Raúl Carrancá y Trujillo parece apegarse a lo dicho por Sigmund Freud:

El psicoanálisis va en busca del mundo inconsciente, de esa otra parte del YO, más importante que la conciencia misma. En la inconsciencia moran los deseos de la infancia, que parecían totalmente olvidados, los terrores y las angustias perdidas en la memoria, las voliciones de nuestros antepasados y hasta las de extintas generaciones. Los instintos –dice Freud– no se dejan reprimir y sería pueril que, en caso de ser reprimidos, desaparecieran del mundo por este solo hecho. Lo único que puede conseguirse es hacerlos retroceder del terreno de la conciencia al de la inconsciencia; pero en

este caso se acumulan, peligrosamente deformados, en el fondo del espíritu y originan por su constante fermentación inquietudes nerviosas, perturbaciones y enfermedades. El psicoanálisis da pleno valor a los instintos humanos y, en vez de encubrirlos, los descubre (1934:126; cursivas nuestras).

Raúl Carrancá y Trujillo se refiere al método seguido por Freud:

Los análisis que hace Freud duran no una sesión, sino muchas: semanas, meses y a veces años. En cada sesión Freud hace hablar al paciente en forma en que éste no pueda verlo, sentado de espaldas a fin de que la conciencia no vigile y estorbe. El paciente habla de todo renunciando a la reflexión consciente, diciendo todas las ideas y aun las palabras que le vienen a la boca, maquinalmente, y narrando todos los recuerdos de su vida. Freud, si acaso, anota: suele confiar en su prodigiosa memoria. Cuando la inhibición amenaza con hacer enmudecer al paciente, Freud partea la idea tímida mediante hábil socorro de unas palabras: ayuda así a alumbrar natural y fácilmente la sinceridad plena del paciente, *provoca su confesión. Compara después los datos que va almacenando, los analiza y sopesa, los interpreta por fin* [...] Como se ve el interrogatorio leal, la repulsa de todo intento de penetración violenta, como por ejemplo el sueño hipnótico, *hacen del psicoanálisis un instrumento científico de honrada utilización, muy lejano a la charlatanería desaprensiva* (1934:126; cursivas nuestras).

Carrancá y Trujillo es osado e imita a Freud al generar una situación clínica con miras a realizar un psicoanálisis. Sus intenciones fueron explorar los móviles inconscientes que se pusieron en juego al realizar un acto que la ley condena. Así, se aventuró en esta empresa, “usando el método psicoanalítico” con un hombre que había matado a su esposa de tres balazos, cuando ella se negó a contestar sobre un encuentro que había tenido con su antiguo amante. El interés provino de Carrancá y Trujillo, mientras el convicto parece que no tuvo mucho de dónde elegir. La intención del abogado fue: “Partear su más recóndito pensamiento y descubrir, con la breve palabra certera, algo de su subconciencia” (1934:128). Este elemento es importante pues

muestra que esta modalidad de pericia psiquiátrica no apuntaba hacia la queja o la demanda del delincuente.

Invita a su “paciente” a sentarse de espaldas a él, de tal modo que las miradas no se crucen, invitándole a hablar contemplando la “pared lisa y desnuda”. Según lo planteado por este abogado, de esta manera logró que el marido despechado se exprese en relación con la historia de su infancia, hablando por supuesto de la relación con su madre y del lugar que ocupó en su vida el padre; habla también de su vida laboral; de sus sueños, donde aparecen pesadillas. También de sueños eróticos; por supuesto no se deja de lado la relación que mantuvo con las mujeres y con su esposa en particular. Todo este recorrido, con la finalidad de establecer con claridad el estado en que se produjo el drama pasional en el que se vio involucrado el procesado.

Al proceder de este modo, Raúl Carrancá y Trujillo quedó convencido de que el psicoanálisis puede ser usado para “ahondar en el alma de un delincuente, ahondar hasta en sus raíces mismas, para la defensa de la sociedad, utilizando la psicotécnica” (1934:132). Por cierto que no deja de ser curioso que Carrancá y Trujillo ubique bajo la denominación de *psicotécnica* toda la labor realizada con esta persona.

La presencia del psicoanálisis en la pericia psiquiátrica no se detuvo en Carrancá y Trujillo, el médico Alfonso Quiroz Cuarón, en su tesis para obtener el grado de perito en criminología, señalaba que el psicoanálisis:

[Además de] *descansar en principios científicos, no tiene nada que se asemeje a la tortura moral* que implican la incomunicación o la inquisición pertinaz, tendiente a la fatiga o a la creación de una “psicosis de situación”; su técnica, aparte de científica es elegante y requiere agilidad mental y sagacidad del operador; no conduce al reo a declarar nada ni en su favor ni en su contra, sino tiende a aclarar la verdad; analiza funciones mentales subconscientes y estados afectivos en la expresión verbal o escrita, o que se exteriorizan en actos fallidos o en sintomáticos (citado en Vela, 1937:185; cursivas nuestras).

El psicoanálisis interesa a los abogados y médicos en ese momento porque lo consideran un recurso acertado y científico, de tal modo que los arduos problemas del ámbito penal se podían esclarecer con ese recurso para que pueda aplicarse la justicia con pertinencia. A pesar de que hay este nivel de aceptación del psicoanálisis, entre algunos integrantes de la comunidad de abogados se expresan voces que recomiendan precaución en la aplicación de ese conocimiento. Una de esas voces es la del magistrado Carlos Ángeles, quien al tener noticias de lo que realizó Ramón Carrancá y Trujillo, exalta su proceder pero también recomienda cautela cuando se toman como guía los argumentos freudianos al estudiar a los delincuentes:

Para evitar el error en que se puede caer de no interpretar correctamente el subconsciente y confundirlo con la simulación, a veces profesional, que describiera Ingenieros en sus diversos trabajos. Se necesita mucha perspicacia y un fino análisis para deslindar exactamente los campos del subconsciente y de la simulación, sobre todo cuando en el fondo de aquél puede encontrarse adormecida ésta, aunque parezca paradójico, y lista para presentar vida propia: pero con un “mimetismo” admirable para conducir a la confusión y al desconcierto (1934:195).

Carlos Ángeles retoma los argumentos de José Ingenieros, quien en Argentina había puesto en tela de juicio lo dicho por Freud, privilegiando los aportes de Janet para comprender la histeria; Hugo Vezzetti (1996) nos mostró ampliamente los rasgos de esa preferencia de José Ingenieros, cuya influencia en médicos y abogados mexicanos de aquel momento vale la pena explorar con detenimiento en otro momento. Por supuesto que no podría faltar en esta crítica de Carlos Ángeles la referencia a que las teorías freudianas no habían alcanzado completamente el carácter de “una verdadera conquista científica: se están plasmando apenas y, por lo mismo, son susceptibles de rectificaciones o de correcciones, cuando menos, y no han sustituido de manera plena a las investigaciones psicológicas de Ribot, de Le Tourneau, de Wundt, por ejemplo” (1934:195). El psicoanálisis es confrontado aquí con otros interesados en los fenómenos psicológicos, pero no se dan detalles de esa confrontación, por supuesto que no se

habla de las diferencias respecto al objeto y método en las respectivas investigaciones de cada uno de esos personajes. Los señalamientos del magistrado Ángeles tenían como telón de fondo la lectura que recién había hecho de un texto de Sigmund Freud, que el propio magistrado denomina: *La tragedia sexual de Leonardo da Vinci*, denominación que no deja de llamar la atención pues Luis López Ballesteros traduce al español el texto sobre el famoso pintor, con el siguiente título: *Un recuerdo infantil de Leonardo da Vinci*. De cualquier manera el juez cuestiona lo dicho por el padre del psicoanálisis:

Entonces confirmé la idea que me había formado de la obra de Freud, unilateral y apriorístico. Cómo no ha de serlo, cuando descubre en la dulce sonrisa de la Mona Lisa, el complejo sexual de la homosexualidad de Vinci; cuando encuentra en la sublimación estética del artista, el cuadro de la Virgen, Señora Santa Ana y el Niño Jesús, el mismo complejo sexual [...] el mismo buitre de sus sueños infantiles, expresión inequívoca de su propio complejo sexual (1934:196).

Para el magistrado Ángeles, es posible que en los “actos criminosos” el motor pueda encontrarse en el complejo sexual, sea éste el de Edipo o cualquier otro; pero hacer depender las “grandes creaciones del espíritu del mismo complejo sexual”, es algo inadmisibles para él, pues todavía no había sido suficientemente aclarada esa cuestión por la ciencia. De ahí la necesidad de emplear el método de Freud “a condición de ser cauto su empleo”. Cabe precisar que el magistrado Ángeles no recomienda el abandono del conocimiento psicoanalítico, solamente que se use con las debidas precauciones, pues “no es la única luz que ilumina el camino”. Consideramos estos cuestionamientos dentro de la pericia psiquiátrica, pues nos permiten ver que los intentos de legitimación apoyados en un discurso generalmente encuentran puntos de tensión y cuestionamiento.

Carrancá hace caso omiso de estas advertencias de Ángeles, como lo muestra Rubén Gallo (2013a; 2013b), y en 1940 le encomienda a los médicos Alfonso Quiroz Cuarón y a José Gómez Robleda que realicen exámenes a Ramón Mercader, quien recién había asesinado a León Trotsky.

El caso Trotsky se convirtió en la oportunidad perfecta para Carrancá de poner en práctica sus teorías psicolegales. Puesto que Mercader se negaba a hablar y no revelaba su identidad ni explicaba los motivos para asesinar a Trotsky, el juez decidió poner a prueba su inconsciente [...] El equipo estableció un horario de trabajo intensivo: durante seis meses se encontraron con Mercader seis horas al día, seis días de la semana, y pasaron un total de 942 horas con él. Como había escrito el biógrafo de Trotsky, Isaac Don Levien: “Nunca se hizo un estudio psicológico de semejante magnitud a un asesino político” [...] Siguiendo las recomendaciones de Freud sobre la técnica, los dos doctores *pidieron a Mercader que hablara con libertad*, y procedieron a analizar sus sueños, sus relaciones familiares, sus memorias de infancia, sus miedos, sus fantasías, sus lapsus, su historia sexual. Lo sometieron a los test de Rorschach, a experimentos de reacción a ciertas palabras, a análisis de la escritura a mano, a ejercicios de dibujo, y a muchos otros procedimientos que iban más allá del campo de interés de Freud [...] Su informe de 1332 páginas llevaba el ominoso título de “Estudio orgánico-funcional y social del asesino de León Trotsky”, y se dividía en dos volúmenes: el primero se centraba en la mente consciente de Mercader y el *segundo en un examen de sus funciones mentales subconscientes* (2013a:33-35; cursivas nuestras).

Rubén Gallo señala que el resultado de esta investigación arrojó “un complejo de Edipo muy activo”, caracterizado por un odio violento dirigido al padre desde edad temprana. El propio autor señala que el empleo de “técnicas psicoanalíticas” se volvió práctica común entrada la década de 1940. Nosotros observamos ahí ejemplos claros, tal vez excesivos, de esa pericia psiquiátrica y de las condiciones médico-legales para que se consumara, donde el psicoanálisis pasa a ocupar un lugar privilegiado en toda esa gama de estrategias técnicas. Es curioso que Rubén Gallo no insista en los resultados de estas investigaciones, ni nos muestre con amplitud su propia valoración respecto a ese punto de intersección donde se unen psiquiatría, derecho y psicoanálisis. Únicamente señala “el grado de excentricidad” que pudieron alcanzar las propuestas psicoanalíticas en México, al usar las ideas freudianas para “teorizar una sociedad radicalmente utópica”. Gallo imagina a Freud teniendo noticias de esta situación y exclamando “que el psicoanálisis se había vuelto completamente loco”. Nuestra reflexión

es distinta a la de Rubén Gallo, pues consideramos que las operaciones realizadas por médicos y abogados en ningún momento se encaminan a prefigurar una “utopía radical”, más bien esos profesionales interesados en la alienación mental organizan una pericia psiquiátrica para mostrar las posibilidades explicativa de su instrumental científico técnico, con miras a convencer que ellos son los que debían seguir haciéndose cargo del devenir de la enfermedad mental.

Mencionemos rápidamente otros ejemplos donde esa pericia se materializa durante la década de 1930 y donde Freud siguió siendo estudiado para elucidar situaciones jurídicas. Una joven de 14 años llamada Refugio fue presentada por su tía en la delegación declarando que su sobrina había tenido un hijo producto de una relación con su propio padre. La joven sostiene, durante el interrogatorio, que su padre lo es también de la criatura en cuestión, pues una noche se le acercó y consumó el acto sexual sin que ella se diera cuenta. El padre de la joven negó tales hechos. ¿Qué desenlace tuvieron estos hechos?:

Como al fin confesó Refugio, que en este caso hacía el papel de Edipo, pues ya se sabe que este complejo se cumple igualmente para los dos sexos: los hijos varones tienen su inclinación hacia la madre y las mujeres hacia el padre; pues posteriormente se comprobó, y Refugio lo confesó, que el padre de su hijo era Tomás G. El que había sido su novio (Quiroz, 1934:99; cursivas nuestras).

La pericia psiquiátrica aparece aquí con fundamentos apegados a la teoría psicoanalítica, pues Quiroz Cuarón hace referencia al incesto, a su prohibición en distintas sociedades; también se habla de que el primer objeto sobre el que se “concentra el deseo sexual” es la madre, aludiendo a que estas tendencias caen bajo “el trabajo psíquico de la represión” en cierto momento de la vida, por lo que esos impulsos quedan alejados de la conciencia, hospedándose en el “dominio de lo subconsciente”. Nuevamente vemos una referencia a Freud para comprender un caso concreto, la realidad penal aparentemente se aclara bajo la perspectiva de los argumentos freudianos.

A partir de las evidencias encontradas, observamos que algunos partieron de una definición de psicoanálisis que nos parece importante

reproducir; por ejemplo, César Camargo señala: “Conjunto sistemático de métodos y doctrinas para descubrir la génesis y actuación de los instintos humanos y el modo de encauzarlos y dirigirlos” (en Vela, 1937:182). Citamos esta definición, como preámbulo para mencionar otro ejemplo donde se convoca al psicoanálisis como recurso de prueba en el derecho penal y por supuesto parte de la pericia psiquiátrica. No se trata aquí de un caso concreto, sino de mencionar las posibilidades que abre el psicoanálisis para explorar la personalidad de los diferentes agentes involucrados en un delito. Alberto R. Vela, siendo juez, sabía bien que el Código Penal vigente en aquellos momentos indicaba, en el artículo 52, la obligación de tomar en cuenta la versión de la víctima del delito, dado que:

La personalidad del ofendido es una de las circunstancias que deben ser tenidas en cuenta al hacer uso del arbitrio judicial, con el propósito de individualizar la pena aplicable. Se comprende que, siempre que el juez, al cumplir con el precepto que invocó, se dé cuenta de que es preciso acudir al perito psiquiatra, *para adquirir conocimiento pleno de las condiciones psíquicas en que se haya la víctima de un delito*, deberá solicitar ese concurso, y el experto, al descubrir que es fundada la sospecha judicial, deberá llevar su exploración, *hasta terminarla por el examen psicoanalítico* (1937:183; cursivas nuestras).

La intención es clara, hacer uso del psicoanálisis para evitar que las “pseudo-víctimas” hagan de las suyas; éstas, podían ser de dos tipos: aquellas que al padecer un trastorno mental se consideran víctimas sin que en realidad lo sean, como en el caso de las personas con rasgos paranoicos y delirios de persecución; el otro tipo de pseudo-víctimas era el de los calumniadores. También para calificar la “capacidad” de un testigo fue recomendado el uso del psicoanálisis; incluso a quienes fungían como peritos se les podía aplicar la “exploración psicoanalítica”.

Dentro de esta tecnología psiquiátrica es importante preguntarse si existían algunas limitaciones o prohibiciones legales para la aplicación del psicoanálisis en ciertos casos. Vela comentaba que no existían tales

prohibiciones, y que más bien era recomendable su empleo para la eficaz administración de la justicia:

El artículo 175 del mismo libro (Código Penal), faculta a los peritos para practicar todas las operaciones y experimentos que su ciencia y arte les sugiera; de suerte que si los psiquiatras estiman necesaria la investigación psicoanalítica, pueden efectuarla, independientemente de que la autoridad judicial le conceda o no eficacia probatoria al calificar el dictamen (1937:185).

Es necesario no dejar pasar por alto la última parte de esta cita, que se refiere al poder que tenía el juez de aceptar el psicoanálisis como prueba contundente, tanto en el caso de que haya sido aplicado al acusado, a la víctima, o a los testigos. Si se aplicase al acusado y éste llegara a confesar su delito, esto no debía admitirse como medio probatorio, pues está en cuestionamiento si la voluntad del sujeto se ha manifestado libremente, en la medida en que el psicoanálisis se encamina al “examen del subconsciente”. Encontramos aquí otro punto de tensión de esta pericia psiquiátrica, donde el uso del psicoanálisis se topa con ciertos obstáculos.

Al asomarnos al lugar que tuvo el psicoanálisis en la conformación de esta pericia psiquiátrica queda por explorar una pregunta: ¿cuáles eran las fuentes en las que abrevaban el conocimiento psicoanalítico, los interesados en establecer una relación entre el derecho penal y el psicoanálisis? No queda claro si en algún momento se remitieron a fuentes originales producidas por el propio Sigmund Freud; lo que sí alcanzamos a percibir, con toda claridad, es el influjo que ejercieron personajes como Zweig, Federn, Bracheld, Adler, así como López Ibor y César Camargo y Marín. Las referencias a los textos de Freud no son abundantes pero sí recurrentes. No entraremos ahora a hacer un análisis de las fuentes, pero es indispensable subrayar que parece existir un proceso autodidáctico articulado a un ambiente de discusión y debate fructífero cuando se establecieron relaciones entre psicoanálisis, psiquiatría y derecho penal.

A manera de cierre tal vez efímero

Apreciamos en la pericia psiquiátrica una demanda dirigida al psicoanálisis en aquellos momentos: darle inteligibilidad a los actos criminales, a las motivaciones de los mismos, ubicando éstas en el campo de lo inconsciente. Aunque es preciso señalar que en muchas ocasiones este término es sustituido por el de subconsciente, lo que nos remite inevitablemente a cuestionarnos sobre el tipo de interpretación *sui generis* de las argumentaciones psicoanalíticas en esos años donde no están presentes los establecimientos psicoanalíticos, ni analistas que realicen una práctica. En la década de 1930 Sigmund Freud es al mismo tiempo testigo y fiscal en los juzgados mexicanos, atribuyéndole cierta racionalidad científica. Esta imagen lleva a médicos y a abogados a retomarlo como instrumento que forma parte de una estrategia pericial, la cual hace aparecer a ambos profesionistas como científicos modernos que buscan impartir justicia. Nos encontramos aquí ante una doble calificación que une a ambos profesionistas, dándole enorme legitimidad a los dos ámbitos, el de la psiquiatría y el del derecho, a través de ese trabajo conjunto. Legitimidad que no deja de tener accidentes y puntos de tensión dignos de no ser olvidados.

En el siglo XVIII el artículo 64 del Código Penal francés planteaba: “No hay ni crimen ni delito cuando el acusado se encuentra en estado de demencia en el momento de la acción o cuando es obligado por una fuerza a la cual no puede resistirse” (en Foucault, 2002:31). Al recuperar esta cita, el filósofo francés señalaba que ahí se mostraba una dificultad legal, por lo que el discurso jurídico debía dar paso al discurso médico, el médico pasaba a ocupar un lugar para sancionar en torno a una verdad posible. El juez daba paso a otro saber. Cierta exclusión se operaba privilegiando el saber médico. Pero la cosa no paró ahí, los jueces no parecen haberse quedado conformes con ese deslizamiento. En el caso de México es evidente que no se conforman con ceder su lugar, pues uno de ellos corre la aventura de realizar una “experiencia psicoanalítica”.

Foucault señala con relativa claridad:

[...] la pericia contemporánea sustituyó la exclusión recíproca del discurso médico y el discurso jurídico por un juego que podríamos llamar de la doble calificación, médica y jurídica. Esta práctica [...] organiza lo que podría denominarse el dominio de la perversidad, la muy curiosa noción que empieza a aparecer en la segunda mitad del siglo XIX y va a dominar todo ese campo de la doble determinación y autorizar la aparición, en el discurso de expertos que no obstante son cultos, de toda una serie de términos o elementos que son manifiestamente anticuados, irrisorios o pueriles [...] De hecho, esta puerilidad misma de los términos, las nociones y el análisis, que está en el corazón de la pericia médico legal contemporánea tiene una función muy precisa: es lo que va a servir de intercambiador entre las categorías jurídicas, definidas por el propio código y que pretenden que sólo se pueda castigar si hay verdaderamente intención de perjuicio o dolo y nociones médicas como la inmadurez, debilidad del yo, falta de desarrollo del superyó, estructura caracterial, etcétera. Como ven, nociones como todas las de la perversidad, en suma, permiten coser, una sobre la otra, la serie de categorías jurídicas que definen el dolo, la intención de perjuicio, y las categorías más o menos constituidas dentro de un discurso médico o, en todo caso, psiquiátrico, psicopatológico, psicológico. Todo ese campo de las nociones de perversidad, acuñadas en su vocabulario pueril, permite el funcionamiento de las nociones médicas en el campo del poder judicial y, a la inversa, las nociones jurídicas en el ámbito de competencia de la medicina. Así pues funciona intensamente como intercambiador, y lo hace tanto más cuanto más hábil es en el plano epistemológico (2002:40-41).

Esta larga cita que recuperamos de Michel Foucault nos permite pensar lo ocurrido en la pericia psiquiátrica mexicana. Ahí también se entretienen discursos para dilucidar las causas del delito, se hace presente también una buena dosis de habilidad técnica y discursiva de la pericia psiquiátrica para retomar al psicoanálisis en un esfuerzo por comprender lo que motiva al delincuente. No nos atrevemos a decir, como lo hace Foucault, que existe ahí cierta habilidad epistemológica, pues apreciamos más un despliegue de poder que se apropia a su gusto

de lo planteado por el psicoanálisis, sin la más mínima discusión epistémica. Una de las consecuencias de ese trabajo conjunto en aquel momento es que se fortalece el lugar que tiene el médico dentro del campo de la enfermedad mental como un territorio organizado por la “revolución institucionalizada”. El psicoanálisis es convocado a esa organización en tanto se le concibe como instrumento científico, a pesar de que no dejan de escucharse voces que ponen en entredicho esa científicidad.

Foucault ve un cierto monto de perversidad en esa alianza, donde enuncia algunos términos psicoanalíticos. Nosotros preferimos no abundar en esa intención de perversidad de la pericia psiquiátrica, preferimos concentrarnos en esa alianza y en que la misma parece justificarse al valorar al psicoanálisis como una disciplina científica; ese es nuestro foco de atención. Nuestras fuentes se han concentrado en los materiales elaborados por psiquiatras y abogados. Consideramos que esas fuentes son evidencias claras de un intento de legitimar esa triangulación entre psicoanálisis, psiquiatría y derecho. Queda por investigar si existen testimonios en los archivos que muestren evidencias de las consecuencias, alcances y sentidos que tuvo en los alienados el uso de eso que aquellos médicos y abogados llamaban psicoanálisis; es decir, ver si es posible acceder a la voz de los pacientes, o virtuales delincuentes, donde se haga referencia al impacto y las formas en que el psicoanálisis fue experimentado por ellos.

Hasta el momento, nuestras evidencias muestran que hay un intento de legitimarse; los escritos y su difusión en revistas especializadas son una demostración de que esos profesionales intentan justificar su actuar ante una comunidad donde estaban incluidos otros profesionales afines y cercanos, así como autoridades gubernamentales y administradores. El conjunto de problemáticas legales, de organización, infraestructura y terapéuticas que vivían los alienistas llevó a esa triangulación disciplinaria que hemos colocado ahora bajo el rubro de pericia psiquiátrica, la cual tuvo muchos puntos de tensión como para decir que una vez esbozada logró un control social; expresión que no nos parece adecuada para hablar de un proceso de acercamiento entre tres territorios importantes relacionados con la alienación mental. Por eso nos referimos al uso del psicoanálisis, que llevaron a cabo psiquiatras y abogados para orientar

su práctica, dándole cierta racionalidad a la misma, reivindicándola como un quehacer científico. Incluso nos cuesta mucho trabajo decir que este tipo de práctica fue *psicoanálisis en extensión*.

Como hemos visto, el ejercicio de esa práctica está plagado de problemas y la pericia psiquiátrica apoyada en el psicoanálisis fue una de las posibilidades que aparecieron en aquel horizonte para sortear algunas dificultades. Esta alianza no fue la única alternativa pensada y explorada para dar solución a la cantidad enorme de problemas que enfrentó la psiquiatría. La relación que busca establecer la pericia psiquiátrica con la ciencia parece mantenerse hasta nuestros días, no así los vínculos con el psicoanálisis debido a las vicisitudes que ha experimentado la articulación psiquiatría-psicoanálisis en tierras mexicanas. Consideramos que en la medida en que ahora se privilegian las explicaciones y tratamientos organicistas, en el campo de lo denominado actualmente como salud mental, es importante preguntarse: ¿qué ha sucedido y qué sucede en nuestra época entre el psicoanálisis y la psiquiatría?

No nos conformamos con respuestas apresuradas o con una sociología espontánea, expresión pertinente enunciada por Fernando González en comunicaciones personales. Preferimos aportar elementos mínimos para repensar el pasado de esa relación, y enunciar algunas incógnitas que pudieran ser exploradas: ¿ahora que existen establecimientos especializados para la formación de psiquiatras, qué lugar ocupa el psicoanálisis en la formación de éstos?, ¿el lugar que se le da ahora al psicoanálisis dentro de la psiquiatría está articulado al estatuto científico que se le asigna a esa disciplina?, ¿existe en el interior de la psiquiatría la posibilidad de debatir cuestiones que articulan la clínica y la epistemología del psicoanálisis? Pedimos disculpas por la cantidad de preguntas que van surgiendo, pero la sensación de que en la psiquiatría actual existe un desprecio por la subjetividad, los procesos inconscientes, los conflictos psíquicos, los procesos intersubjetivos e intrasubjetivos, así como por el sufrimiento psíquico, nos lleva a que aparezcan otras interrogantes: ¿los psiquiatras en formación y los que se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones tienen un conocimiento mínimo de los procesos históricos que han conducido a la promoción actual de ciertas modalidades de intervención? En otras

palabras: ¿conocen la historia de su disciplina?, ¿se plantean preguntas en torno a la historiografía de la psiquiatría en México?, ¿los médicos psiquiatras están conscientes de que hay formas de reconstruir el pasado de su disciplina y que los sesgos interpretativos salen al paso permanentemente en cualquier reconstrucción?

Es importante investigar seriamente si los agentes de la psiquiatría que se práctica en este país, están interesados en estas cuestiones. Consideramos que si se profundizara en ellas podríamos comprender lo que sucede actualmente en la salud mental, ámbito realmente importante para quienes estamos involucrados e interesados en abordar y entender el devenir de la subjetividad.

Bibliografía

- Aguilar Camín, H. y L. Meyer (1989), *A la sombra de la Revolución Mexicana*, México, Cal y arena.
- Ángeles, Carlos (1934), “Sobre un ensayo judicial de la psicotécnica”, *Criminalia*, año 1, núm. 9, mayo.
- Agustín, José (1990), *Tragicomedia mexicana*, México, Planeta.
- Aragón, Enrique O. (1937), “Los estados de angustia y el tratamiento heterónimo del Complejo de Edipo”, *Revista de Psiquiatría, Neurología y Medicina Legal*, vol. 4, núm. 21, pp. 11-21.
- Braunstein, Néstor (1990), “El psicoanálisis en la universidad”, en M. Bicecci Gálvez, *Psicoanálisis y educación*, México, UNAM, pp. 15-27.
- Calderón, Aristeo (1914), “Consideraciones sobre la responsabilidad penal de los enajenados”, *Gaceta Médica de México*, tomo IX, núm. 1, enero, pp. 25-30.
- Carrancá y Trujillo, Ramón (1934) “El psicoanálisis en el examen de los delincuentes”, *Criminalia*, año 1, núm. 9, mayo.
- Carrancá y Trujillo, Raúl (1934), “Un ensayo judicial de la psicotécnica”, *Criminalia*, año 1, núm. 6, febrero.
- Dávila, J. (1937), “Psicoanálisis y derecho penal”, *Criminalia*, núm. 3, año IV, noviembre, pp. 191-193.
- Foucault, M. (2002), *Los anormales*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Freud, S. (1934), “Carta a Raúl Carranca y Trujillo”, *Criminalia*, año 1, núm. 8, abril, p. 160.

- (1910), “Un recuerdo infantil de Leonardo da Vinci”, *Obras completas*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1981, pp. 1577-1619.
- Gallo, R. (2013a), “Freud y Stalin en México”, en Reynoso, M. (coord.), *Historia del psicoanálisis en México. Pasado, presente y futuro*, México, Casa Museo León Trotsky, pp. 21-42.
- (2013b), *Freud en México. Historia de un delirio*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Gilly, A. (2002), *La revolución interrumpida*, México, ERA.
- Guevara, M. (1923), “Psicoanálisis”, tesis que presenta para su examen general de medicina, México, Biblioteca de la Antigua Escuela de Medicina.
- Ingenieros, J. (1903), “Simulación de la locura” [www.biblioteca.clarin.com/pbda/ensayo/simulacion/b-605160.htm].
- Krause, E. (2000), *La presidencia imperial. Ascenso y caída del sistema político mexicano*, México, Tusquets.
- Mannoni, Octave (1979), “Freud. La vía real”, en *El descubrimiento del inconsciente*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Millán, Alfonso (1938), “Consideraciones generales sobre la situación legal de los alienados en México”, *Criminalia*, año IV, núm. 9, mayo, pp. 525-529.
- Quevedo, J. (1929), “Isaena. Un caso de tratamiento psicoanalítico”, tesis que presenta para su examen general de medicina, México, Biblioteca de la Antigua Escuela Nacional de Medicina.
- Quiroz Cuarón, Alfonso (1934), “El Complejo de Edipo”, *Criminalia*, año 1, núm. 1, enero, p. 99.
- Ramos, Samuel (1934), *El perfil del hombre y la cultura en México*, México, Colección Austral, 2002.
- Real Academia Española (1992), *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- Rivera Silva, Manuel (1937), “Las escuelas penales”, *Criminalia*, año IV, núm. 2, octubre.
- Sacristán, Cristina (2001), “Una valoración sobre el fracaso del Manicomio de La Castañeda como institución terapéutica, 1910-1944”, *Secuencia*, núm. 51, septiembre-diciembre, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 91-120.
- (2002), “Entre curar y contener: la psiquiatría mexicana ante el desamparo jurídico, 1870-1944”, *Frenia*, vol. II, núm. 2, pp. 61-80.

- (2005), “Historiografía de la locura y de la psiquiatría en México. De la hagiografía a la historia posmoderna”, *Frenia*, vol. 5, núm. 1, pp. 9-33.
- (2010), “La contribución de La Castañeda a la profesionalización de la psiquiatría mexicana, 1910-1968”, *Salud Mental*, 33(6), pp. 473-480.
- Vela R., Alberto (1937), “El psicoanálisis como medio de prueba en derecho penal”, *Criminalia*, año IV, núm. 3, noviembre.
- Vezzetti, H. (1996), *Aventuras de Freud en el país de los argentinos*, Buenos Aires, Paidós.

